

María Soledad Lascar Merino
Notario Publico
Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA COMPLEMENTARIA otorgado el 20 de Noviembre de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Miraflores 178, piso 5.-
Repertorio N°: 50541 - 2023.-
Santiago, 21 de Noviembre de 2023.-



123457378917
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457378917.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457378917.-

REPERTORIO: 50.541-2023.-

OT: 196321. PROT. 17.742

ESCRITURA COMPLEMENTARIA
SERIE AP
A
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA
TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
Y
BANCO DE CHILE, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE
BONOS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: don **DEREK CHARLES SASSOON**, inglés, casado, economista, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación según se acreditará de **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro servicios financieros, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, todos domiciliados en Huérfanos ochocientos sesenta y tres, piso diez, Santiago, en





adelante también e indistintamente “Tanner Servicios Financieros” o el “Emisor”; y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero; y doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, ambos en representación según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, todos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, ciudad y comuna de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el **“Representante de los Tenedores de Bonos”, el “Banco” o “Representante” o “Banco Pagador”** cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las **“Partes”** y, en forma individual, podrán denominarse la **“Parte”**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.-** Uno. Antecedentes. /a/ **CONTRATO DE EMISIÓN.** Por escritura pública otorgada con fecha catorce de abril de dos mil quince en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio número dieciocho mil ochocientos diez, las Partes celebraron un contrato de emisión por línea de bonos de títulos de deuda, el cual fue modificado por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, otorgada en la misma Notaría, bajo el número de repertorio treinta y tres mil ciento ochenta, /en adelante, el **“Contrato de Emisión”**/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero/en adelante, **“CMF”**/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la



cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en subseries/, Bonos dirigidos al mercado en general, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos diecisiete /la "Línea"/. /b/ **ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS.** El Emisor y Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron escrituras públicas complementarias al Contrato de Emisión por Línea; en virtud de las cuales el Emisor acordó emitir las siguientes Series de Bonos: /Uno/ Primera Emisión. Primera emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a las siguientes series: /i/ Serie U: Serie U de Bonos emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha veintiocho de julio de dos mil quince, en la Notaría de María Gloria Acharan Toledo, bajo el repertorio número cuarenta mil novecientos setenta y dos, en adelante, la "Serie U", la cual contempla un monto de emisión de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. /ii/ Serie V: Serie V de Bonos emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha veintiocho de julio de dos mil quince, en la Notaría de María Gloria Acharan Toledo, bajo el repertorio número cuarenta mil novecientos setenta y tres, en adelante, la "Serie V", la cual contempla un monto de emisión de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. /iii/ Serie W: Serie W de Bonos emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha veintiocho de julio de dos mil quince, en la Notaría de María Gloria Acharan Toledo, bajo el repertorio número cuarenta mil novecientos setenta y cuatro, en adelante, la "Serie W", la cual contempla un monto de emisión de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. Las Partes acordaron que el Emisor sólo podía colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando todos los Bonos colocados con cargo a la Serie U, la Serie V y la Serie W, todas ellas con cargo a la Línea de Bonos. /Dos/ Segunda Emisión.

Código de Verificación: 007-196321



Pag: 4/12



Certificado N° 123457378917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Segunda emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a las siguientes series: /i/ Serie X: Serie X de Bonos emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Carmen H. Soza Muñoz, bajo el repertorio número veintiséis mil ciento setenta y seis, en adelante, la "Serie X", la cual contempla un monto de emisión de dos millones de Unidades de Fomento. /ii/ Serie Y: Serie Y de Bonos emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Carmen H. Soza Muñoz, bajo el repertorio número veintiséis mil ciento setenta y siete, en adelante, la "Serie Y", la cual contempla un monto de emisión de hasta cincuenta y dos mil cuatrocientos millones de Pesos. Las Partes acordaron que el Emisor sólo podía colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, considerando todos los Bonos colocados con cargo a la Serie X y la Serie Y, ambas con cargo a la Línea de Bonos. /c/ ESTADO DE COLOCACIONES. El Emisor declara que, con anterioridad a esta fecha, se han realizado las siguientes colocaciones: /Uno/ Con anterioridad a esta fecha, la Serie U y la Serie W fueron colocadas por un monto de un millón de Unidades de Fomento cada una de ellas, sumando en total el monto colocado dos millones de Unidades de Fomento. La Serie V no fue colocada. En virtud de lo anterior, las Partes, por escritura pública de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de doña Carmen H. Soza Muñoz, declararon las colocaciones efectuadas con cargo a las Serie U y Serie W antes mencionadas, ascendentes en total al monto de dos millones de Unidades de Fomento, y, en forma adicional, resciliaron el remanente no colocado de los Bonos Serie U, Serie V y Serie W. A esta fecha, la Serie U de Bonos se encuentra vencida y totalmente pagada, mientras que la Serie W aún se encuentra vigente. /Dos/ Con anterioridad a esta fecha, la Serie X fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. La Serie Y no fue colocada. En



virtud de lo anterior, las Partes, por escritura pública de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Carmen H. Soza Muñoz, declararon la colocación efectuada con cargo a la Serie X antes mencionada, ascendente en total al monto de dos millones de Unidades de Fomento, y, en forma adicional, resciliaron la Serie Y. A esta fecha, la Serie X de Bonos se encuentra vencida y totalmente pagada. Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la sección Definiciones del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término..- **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AP; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS; ETCÉTERA.-** Uno. Emisión. - De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato, las condiciones económicas de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias del Contrato de Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una Serie de Bonos denominada "Serie AP", en adelante la "Serie AP", con cargo a la Línea. En consecuencia, los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AP son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, según corresponda. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Dos.- Características de los Bonos de la Serie AP.- /a/ Monto a ser colocado. La Serie AP considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la

Código de Verificación: 007-196321



Pag: 6/12



Certificado N° 123457378917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento; /b/ Enumeración de los títulos de los Bonos Serie AP. Los Bonos Serie AP tendrán la siguiente enumeración: Desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive; /c/ Número de Bonos Serie AP. La Serie AP comprende la cantidad de hasta seis mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono Serie AP. Cada Bono Serie AP tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; /e/ Plazo de colocación de los Bonos Serie AP. El plazo de colocación de los Bonos Serie AP expirará en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AP. Los Bonos Serie AP vencerán el día veinticinco de octubre de dos mil veintiocho; /g/ Tasa de interés de los Bonos Serie AP. Los Bonos Serie AP devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés equivalente a seis coma tres cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, base trescientos sesenta días, esto es tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y se pagarán los días veinticinco de abril y veinticinco de octubre de cada año, venciendo la primera cuota de intereses el día veinticinco de abril de veinte veinticuatro; /h/ Cupones de los Bonos Serie AP y Tabla de Desarrollo. Se entiende que los Bonos de la Serie AP llevan diez cupones, correspondiendo los nueve primeros al pago de intereses y el cupón número diez a amortización de capital y pago de intereses. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo



que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AP que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número diecisiete mil setecientos cuarenta y dos, y que se entiende forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria de los Bonos Serie AP. Los Bonos Serie AP no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial; /j/ Moneda de pago. Los Bonos Serie AP se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al momento de cada vencimiento; /k/ Uso de fondos de la emisión correspondiente a los Bonos Serie AP. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AP, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, junto al financiamiento de operaciones de crédito automotriz, créditos corporativos y leasing. Lo anterior en función de las expectativas de crecimiento en dichas carteras para los años venideros; // Código Nemotécnico: Los bonos Serie AP tendrán como código nemotécnico

Código de Verificación: 007-196321



Pag: 8/12



Certificado N° 123457378917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

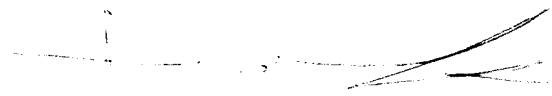


BTANN-AP; /m/ Régimen Tributario: Los bonos Serie AP se registrarán por el régimen tributario dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones; /n/ Reajustabilidad: Los bonos Serie AP serán reajustables en Unidades de Fomento; /ñ/ Lugar y Medio de Pago: Las cuotas de intereses y amortización de los bonos Serie AP se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Emisión; /o/ Registro Automático: La Emisión de Bonos se realizará a través del Registro Automático en los términos del artículo ocho ter de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. CLÁUSULA TERCERA: En todo lo no regulado en la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. CLAUSULA CUARTA: Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales. Personerías. La personería de don Derek Charles Sassoon para representar a Tanner Servicios Financieros S.A. consta en escritura pública de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz. La personería de don Cristóbal Alberto Larraín Santander y de Vanessa Ringwald, para representar al Banco de Chile, constan de escrituras públicas otorgadas con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y primero de julio de dos mil diecinueve, respectivamente, ambas otorgadas en la notaría de don René Benavente Cash de la ciudad de Santiago. Estos documentos no se insertan a petición de los comparecientes, por serles conocidos y al Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta

Código de Verificación: 007-196321



Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe. 


DEREK CHARLES SASSOON
p.p. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.


CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER
p.p. BANCO DE CHILE


VANESSA RINGWALD
p.p. BANCO DE CHILE



Código de Verificación: 007-196321



Pag: 10/12



Certificado N° 123457378917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Código de Verificación: 007-196321



Certificado NI
123457378917
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 50541 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 15742, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 01
FOJAS, SANTIAGO. 20-11-2023



TABLA DE DESARROLLO

BONO TANNER
Serie AP

Valor Nominal	UF 500,00
Intereses	Semestrales
Amortización desde	25 de octubre de 2028
Tasa de carátula anual	6,3000% anual
Tasa de carátula semestral	3,101900% semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses	25 de octubre de 2023
Fecha Vencimiento	25 de octubre de 2028

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		25 de abril de 2024	15,5095	-	15,5095	500,0000
2	2		25 de octubre de 2024	15,5095	-	15,5095	500,0000
3	3		25 de abril de 2025	15,5095	-	15,5095	500,0000
4	4		25 de octubre de 2025	15,5095	-	15,5095	500,0000
5	5		25 de abril de 2026	15,5095	-	15,5095	500,0000
6	6		25 de octubre de 2026	15,5095	-	15,5095	500,0000
7	7		25 de abril de 2027	15,5095	-	15,5095	500,0000
8	8		25 de octubre de 2027	15,5095	-	15,5095	500,0000
9	9		25 de abril de 2028	15,5095	-	15,5095	500,0000
10	10		25 de octubre de 2028	15,5095	500,00	515,5095	-

Código de Verificación: 007-196321

